



**ACUERDO No. CSJSAA23-156**  
**12 de abril de 2023**

*“Por medio del cual se redistribuyen procesos de los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga al Juzgado 7° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, creado mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER.**

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y especialmente en las facultades conferidas por Acuerdo No. PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, y lo aprobado en sala del 12 de abril de 2023,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, del H. Consejo Superior de la Judicatura crea el Juzgado 7° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga.

Que en el Artículo 64° del mencionado Acuerdo se establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.*

*Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes a la expedición del presente acuerdo, en los respectivos distritos judicial, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.”*

Que el Juez Coordinador de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, en representación de sus homólogos de la ciudad de Bucaramanga, remite a esta Corporación un oficio presentado una propuesta para la redistribución de procesos al Juzgado creado.

Que revisada la propuesta, se observa que se ajusta a lo estipulado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, por lo que la misma hará parte integral de este Acuerdo y consiste en lo siguiente:

La información estadística reportada con corte a 31 de diciembre de 2022, por los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, es la siguiente:

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Total inventario final
Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	3872	545	521	3896
Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	2365	647	551	2461
Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	2260	599	1193	1666
Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	2692	660	581	2771
Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	3178	662	1196	2644
Juzgado 006 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	2379	801	738	2442
<b>TOTAL</b>				<b>15880</b>

Que como lo determina el Acuerdo PCSJA22-12028, la cantidad de procesos a redistribuir al Juzgado 7° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, no puede ser superior al promedio de la carga de sus homólogos, por lo que en la tabla anterior se establece que el total de procesos que tienen los Juzgados mencionados es de 15880 procesos, cifra que al ser promediada entre los Juzgados existentes nos arroja una cantidad de 2268 procesos, por tanto, los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga deberán enviar 378 procesos.

La remisión de los procesos al Juzgado 7° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, se realizará en el estado en que se encuentren los expedientes, ya sea físico, digital o híbrido.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

#### ACUERDA:

**Artículo 1°:** Disponer que los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, remitan trescientos setenta y ocho (378) procesos cada uno al Juzgado 7° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga.

**Artículo 2°:** Disponer que en aras de no colapsar el Juzgado 7° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, la remisión de procesos se realice gradualmente de la siguiente forma:

ABRIL / MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
CADA DESPACHO ENVIARA 78 PROCESOS	CADA DESPACHO ENVIARA 100 PROCESOS	CADA DESPACHO ENVIARA 100 PROCESOS	CADA DESPACHO ENVIARA 100 PROCESOS

**Artículo 3°:** Disponer que la remisión de los procesos se efectúe de conformidad al Artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que establece:

“(…)

*ARTÍCULO 66°. Remisión de expedientes digitalizados. Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.*

*PARÁGRAFO 1°. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados la medida de distribución de procesos adoptada en el presente acuerdo.*

*PARÁGRAFO 2°. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas en coordinación con los despachos judiciales remitentes priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.*

*PARÁGRAFO 3°. Los titulares de los despachos judiciales, con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes digitalizados.”*

**Artículo 4°:** Disponer que el grupo de soporte y mantenimiento tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, realizará la migración de la información en las plataformas informativas (Justicia Siglo XXI y TYBA) de los procesos redistribuidos a los Juzgados receptores, para lo cual, los Juzgados transformados enviarán al grupo de soporte y

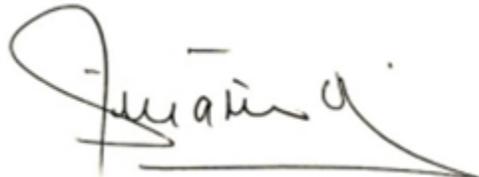
mantenimiento tecnológico, la relación de procesos en los términos del artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

**Parágrafo:** Para el código de identificación de los procesos, se debe enviar con los 23 números continuos, sin comas ni guiones para facilitar la migración de la información.

**Artículo 5°:** Comunicar este acto administrativo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y a los Juzgados involucrados.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bucaramanga – Santander, a doce (12) días del mes de abril de 2023.



**CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA**  
Presidente

Fepr